



RAWSON, 11 de junio de 2026

VISTO:

La Resolución CFE N° 478/24; y

CONSIDERANDO:

Que todos los agentes deben completar de manera obligatoria y personal el Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE);

Que el plazo para completar el Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE) es hasta el 30 de junio de 2026 inclusive;

Que los docentes que no lo formalizaran, se verán afectados en todas las acciones de capacitación y de cualquier otro tipo que sean financiadas con fondos nacionales;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que es facultad de la Señora Subsecretaria de Instituciones Educativas disponer al respecto;


POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DISPONE:

Artículo 1º. Establecer que aquel docente que presente la constancia que acredite haber realizado el ReNPE (Relevamiento Nacional de Personal Educativo) ante las Juntas de Clasificación de Educación Primario e Inicial y de Educación Secundaria, se le asignará el puntaje con valor de 0,10 por única vez.

Artículo 2º. Comuníquese a las Dirección General de Educación Inicial, a la Dirección General de Educación Primaria, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección General de Educación Superior, a la Dirección General de Educación Privada, a la Junta de Clasificación de Educación Primaria e Inicial, a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, y cumplido archívese.


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación